E X T R A O R D I N A R I O

TOMO XLVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 14 DE ABRIL DE 2020 No. 19

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	D I R E C C I O N: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa “Alimentario” en el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2020. ---------- **1**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUSPENSIÓN de Términos como medida preventiva del COVID-19. ---------- **14**

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "ALIMENTARIO" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades mínimas de alimentación y nutrición, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo que busca asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la Estrategia, que busca ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Los resultados obtenidos por la medición de pobreza 2015 de CONEVAL, en el cual tiene capítulo específico el Estado de Baja California Sur, muestran que 2 de cada 10 personas del país reportan algún grado de inseguridad alimentaria y que, a pesar de los notables avances registrados en los últimos años, millones de personas enfrentan la carencia por acceso a la alimentación y la prevalencia de desnutrición crónica infantil, lo que continúa siendo un problema de salud pública, particularmente en la que está en condición de pobreza, donde la quinta parte de la población en edad preescolar la padece. Estos resultados indican la necesidad de abordar de manera integral el combate a la pobreza, atendiendo sus causas estructurales de manera amplia y a través de acciones complementarias de los diferentes sectores.

El acceso a la alimentación en México se establece como un derecho en la Constitución Política, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Salud. De igual forma, nuestro país se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en materia alimentaria, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que consideran entre sus compromisos la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

El derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) la seguridad alimentaria es la situación donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos, b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas, c) su consumo o utilización biológica, d) estado nutricional y e) permanencia en el acceso a los alimentos. Por lo anterior, el Programa Alimentario contribuye a mejorar el acceso a la alimentación de sus beneficiarios, mediante la entrega de apoyos en especie.

Hay un número importante de familias que, pese a que forman parte de su población objetivo, no pueden ser atendidas por otros programas estatales, municipales o federales, todos de Inclusión Social, en virtud de que para su operación, estos programa requieren de la existencia de servicios de salud y educación, los cuales no están disponibles para la totalidad del Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior, se considera necesario que la implementación de instrumentos complementarios de política pública, se oriente a la población que no puede ser atendida por otros programas existentes de Inclusión Social y que se encuentre en las mismas condiciones socioeconómicas y de ingreso.

Desde esta perspectiva, el Programa Alimentario tiene un rol primordial en las acciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo que realiza el Gobierno en del Estado, concentrando los esfuerzos que garanticen el derecho a la alimentación.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer características y ámbitos de acción del Programa Alimentario del Gobierno de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

2. Considerando

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Alimentario, se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el Ejecutivo del Estado. 2

Que el Programa Apoyo Alimentario fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa "Alimentario" será el ejercicio fiscal 2020 y que será revisado anualmente.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, mediante la entrega de apoyos en especie de calidad nutricional.

3.2. Objetivo Específico

Ampliar las capacidades de alimentación y nutrición de las familias beneficiarias a través de acciones;

- ✓ Que compensen la pérdida del ingreso que destinan a la alimentación de los integrantes de dichas familias para facilitar su acceso a la alimentación;
- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a la alimentación o mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes por un tiempo determinado;
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;

Los apoyos otorgados por este programa son por un tiempo definido y nunca se tomará con carácter de apoyo permanente. En situaciones especiales en las que prevalezca la situación de vulnerabilidad que dio origen a la solicitud del apoyo alimentario por parte del beneficiario o la beneficiaria, se podrá considerar continuar con el apoyo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado al programa, manifestando los motivos que fundamenten su voluntad de seguir en el padrón conforme al anexo I de las presentes Reglas. 3

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

Este programa opera en localidades del ámbito rural y urbano donde habita la población objetivo.
La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa Alimentario, se realizará considerando el presupuesto asignado al programa, a través del presupuesto de egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

4.2 Se consideran dos modalidades de atención:

4.2.1 Pensión Alimentaria

Se entregará una pensión bimestral (Despensa) en especie los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre a las personas o familias que cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- ✓ Cobertura de las familias registradas en el padrón de beneficiarios de alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal, al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- ✓ Que el Beneficiario o Familia Beneficiaria NO tenga los medios mínimos económicos o de acceso a la considerada "Canasta Básica de Alimentación";
- ✓ Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad alimentaria, mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;

- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa alimentario similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- ✓ Que mediante un estudio mínimo socioeconómico, se determine que están por debajo de la "Línea Mínima de Bienestar Social" o la "Línea de Bienestar Social" en lo referente al ingreso personal y/o familiar.

El Programa Alimentario, en caso de proceder, se entregará de forma asistencial, por tiempo definido.

4.2.2 Apoyo por Contingencia

Esta se otorgará por situaciones excepcionales; entiéndase por "Situaciones Excepcionales" aquellas fuera de lo comúnmente establecido en lo ordinario, que ocurre rara vez y de manera imprevista en el entorno social y/o familiar de un individuo provocando un desequilibrio en su vida que lo convierte en persona vulnerable y que no sea imputable directamente a la persona a quien se pretende beneficiar y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- ✓ Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar, derivado de la pérdida del empleo formal remunerado en el último ejercicio fiscal hubieren obtenido y que ésta pérdida de empleo no sea mayor a 30 días antes de la solicitud, (salvo que se trate de circunstancias extraordinarias);
- ✓ Por incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar y que el ingreso, que de forma oficial venían percibiendo, NO esté cubierto por alguna otra institución pública o privada;
- ✓ Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y que ésta no sea atribuible al posible beneficiario;
- ✓ Por pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal, asignado al rubro específico para la alimentación de la familia;
- ✓ Personas con alguna situación de discapacidad que no estén incluidos en algún programa alimentario;
- ✓ En zonas afectadas por heladas u onda Fría extrema atípicas, y únicamente en las zonas que sean declaradas por el gobierno del estado o protección civil estatal como tales;
- ✓ En los casos declarados de inundación, derrumbes, deslaves de taludes ocasionados por lluvias atípicas y que exista una declaratoria de emergencia por parte de protección civil estatal;
- ✓ En los casos de incendio, derrumbes por movimientos telúricos, con afectación mayor o total de su vivienda de residencia permanente;
- ✓ En los casos de siniestro o contingencia ambiental y/o emergencia sanitaria (inundaciones huracanes o ciclones, epidemia, pandemia, y o cualquier otra que afecten al Estado, a una localidad o municipio y que exista una declaratoria de emergencia o desastre por el gobierno del estado o el gobierno federal.

5. Características de los Apoyos del Programa Alimentario

5.1 Pensión Alimentaria

El Programa otorga apoyos en especie a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su sana alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Se otorgarán a los beneficiarios un total de 5 despensas en el año; la entrega se hará de manera bimestral en el lugar que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano determine.

En caso de que el beneficiario directo no pueda asistir a la entrega de las despensas, podrá enviar a un familiar debidamente acreditado presentando el anexo III "Formato de autorización", identificación oficial con fotografía y una copia de la credencial del beneficiario directo.

En caso que no se presente, tendrá un período de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega para reclamar su apoyo (despensas). De lo contrario, estas se reasignarán por única ocasión a la persona que encabece la lista de espera; si en la siguiente entrega el beneficiario no se presenta después de los 10 días hábiles, el apoyo se reasignará de manera definitiva a la misma persona a quien se le reasignó la vez anterior.

5.2Apoyo por Contingencia

Estos apoyos se otorgarán por única ocasión y solo por excepción hasta por dos ocasiones a las familias que hayan sufrido acontecimientos o circunstancias de riesgo de manera imprevista en su entorno social y/o familiar que les haya provocado un desequilibrio en su vida cotidiana y que haya sido por causas ajenas a su voluntad.

5

6. Composición de la pensión

6.1 Apoyo Alimentario en especie:

- ✓ Azúcar. (1kg.)
- ✓ Arroz. (2Kg.)
- ✓ Frijol. (2Kg.)
- ✓ Aceite comestible (1 lt.)
- ✓ Leche Fortificada en polvo. (dos sobres de 210 gr. Para preparar 1lt. c/u)
- ✓ Café instantáneo soluble. (100 grs.)
- ✓ Lenteja. (2 bolsas de 500 gr. c/u)
- ✓ Avena en bolsa (2 bolsas de 400 gr. c/u)
- ✓ Atún en agua o aceite. (8 latas de 140 grs. c/u)

6.2 Composición en la modalidad de Apoyo por Contingencia

- ✓ Arroz. (1Kg.)
- ✓ Frijol. (1Kg.)
- ✓ Aceite comestible (1 lt.)
- ✓ Leche Fortificada en polvo. (210 gr. Para preparar 1lt. c/u)
- ✓ Café instantáneo soluble. (100 grs.)
- ✓ Lenteja. (500 gr. c/u)
- ✓ Atún en agua o aceite. (3 latas de 140 grs. c/u)
- ✓ Detergente en polvo (900 grs.)

- ✓ Jabón de tocador (1 pza. de 150 gr.)
- ✓ Papel sanitario (2 paquete de 4 rollos)
- ✓ Pasta dental (1 tubo de 100 gr.)

- ❖ **Los productos incluidos son por unidad mencionada, independiente de la marca o presentación de la misma, y podrán variar en su composición de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.**

7. instancias Participantes

7.1. Instancia Normativa
La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social en su carácter de Coordinadora Sectorial del Programa.

7.2. Instancia de Control
La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la que levantará la cédula con los datos mínimos del solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar que le sirva de validación para la pertinencia de la entrega solicitada.

7.3. Instancia Ejecutora
La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia ejecutora del programa, debiendo informar a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de los apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2020.

8. Derechos, Compromisos y Requisitos de los Beneficiarios
Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

8.1. Derechos
- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus reglas de operación y su normatividad.
- ✓ En el caso de la modalidad de apoyo por contingencia, dada la connotación de emergencia del apoyo que otorga este programa, este apoyo debe ser entregado en el menor tiempo posible y lógico,
- ✓ Que en el caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este programa, de forma inmediata sea redireccionado a quien posiblemente si pueda apoyarlo.

8.2. Compromisos
- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- ✓ Autorizar y permitir que personal de la STDS pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la STDS que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de gobierno o instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

8.3. Requisitos específicos

- ✓ Solicitud de apoyo **(Anexo I).**
- ✓ Nombre del beneficiario.
- ✓ Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser el posible beneficiario, familiar directo (padres, hijos o hermanos), esposos, concubinos, otros familiares y/o amistades.
- ✓ Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- ✓ Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- ✓ Cédula básica de información simplificada **(Anexo II)**

Evidencia clara e Irrefutable de la causa de la petición presentada.

8.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario

Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.

- ✓ Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP).

9. Seguimiento, Control y Evaluación

9.1 Seguimiento y control. Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, la Dirección de PEyDR llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. 7

9.2. Evaluación

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución.

9.3. Control y Auditoría

Debido al impacto del programa y por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las reglas vigentes.

10. Transparencia.

Las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de internet de la *STDS*, dirección: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

11. Contraloría Social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

12. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: http://transparencia.bcs.gob.mx/stds/ el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

13. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63. o en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado ubicadas en Calle Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 12 2 55 57.

14. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas reglas de operación que se diera en el transcurso y vigencia de este programa del gobierno estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 8

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado y/o en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de febrero del 2020.- El Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur, Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui.- Rúbrica.

ELSECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

Programa Alimentario

Solicitud de Apoyo

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
Nombre:	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

9

Fecha: _____

_____
BENEFICIARIO

_____
FIRMA

ANEXO I

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.	
Fecha	
Fecha de entrega	

Dependencia:	
Institución :	

Nombre de quien realiza la solicitud	Edo. Civil				
	S	C	D	V	UL

Nombre del Beneficiario

Domicilio		Localidad	
Colonia		Municipio	LP LC CO LTO MU
Teléfono		E-Mail	
CURP			
Edad en años cumplidos			

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

APOYO QUE SOLICITA	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							$	$
							$	$
							$	$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							$	$

ANEXO II HOJA 1 DE 3

10

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	**Total**
$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		**Drogas**		**Enfermedad Crónica**			
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**¿CUÁL?**	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	**NO**	**¿CUÁL?**	

Marcar con una (x)
Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte publico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja

TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuadora	Microondas	Computadora		Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable

11

Marcar con una (x)
¿Con que frecuencia consumen estos alimentos en su hogar?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		**C.U.R.P.**		**Comprobante de Domicilio**		**Acta nacimiento**	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

Nombre y firma del Solicitante

ANEXO II HOJA 2 DE 3

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL

MICROLOCALIZACIóN PARA GEOREFERENCIACIóN

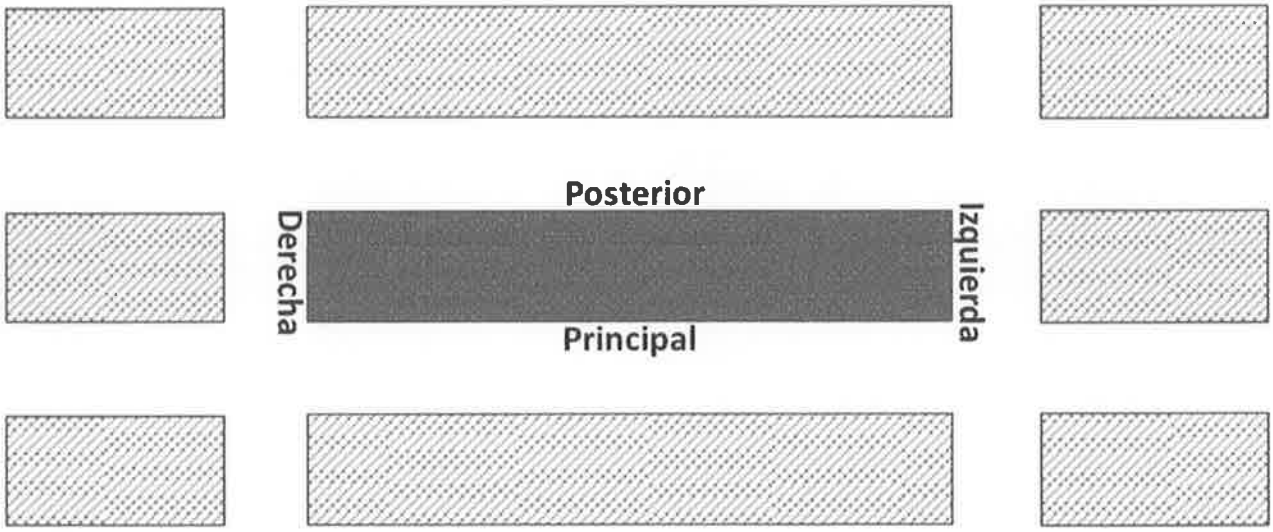

12

Nombre del beneficiario:
Municipio: Colonia: C.P._____

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/o Ubicación

ANEXO II HOJA 3 DE 3

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

Formato de Autorización para Recepción de Apoyos Alimentarios

Lugar _____Baja California Sur, a _____ de _____ de 2020.

Por este conducto, Yo _____ beneficiario (a) del Programa Alimentario autorizo a _____ para que en mi nombre y representación reciba el apoyo del Programa Alimentario de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondiente al período _____ por motivo de_____.

Beneficiario (a): Representante:

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

13

_____ _____

Nombre Nombre

_____ _____

Firma Firma

ANEXO III

	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE BAJA CALIFORNIA SUR	**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL COVID-19**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte. --

El Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, en acuerdo de fecha 19 de marzo de 2020 emitido en sesión ordinaria, determinó suspender labores y términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje a partir del 23 de marzo al 13 de abril, ambos del año corriente, para reanudarlos el 14 de abril del mismo año, por lo que los titulares y el personal adscrito a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, deberán presentarse a laborar a partir del lunes 13 de abril del año corriente, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en aras de conservar la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.

Por su parte el Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En tanto que el Secretario de Salud del Gobierno Federal, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado.

Al respecto el Gobernador del Estado de Baja California Sur, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, tomo XL VII, número 15 Extraordinario, de fecha 31 de marzo de 2020, dio a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Comité de Seguridad en Salud del Estado de Baja California Sur, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Cabe destacar que con la información que han emitido las autoridades sanitarias, en esta fecha nos encontramos en fase 2 de la pandemia y en los próximos días en la fase 3, en la que se estima que el riesgo de contagio y consecuencias sería mayor.

Conforme a lo anterior, el Pleno de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 606, 607, 614, 615 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como de lo señalado en los artículos 9, 14, 15, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Baja California Sur, en virtud de la actualización de la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además de las medidas y recomendaciones que se han tomado, mismas que subsisten, **determina ampliar la suspensión de labores y términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje, a partir del 14 al 30 de abril del año corriente, para reanudarlos el 04 de mayo del mismo año**, tomando en consideración que el primero de mayo es día inhábil de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Asimismo, el Pleno de esta Junta continúa en sesión permanente a fin de acordar y, en su caso, habilitar lo conducente en casos justificadamente necesarios que apremien atención de este Tribunal; del mismo modo para modificar, ampliar o concluir con estas medidas, para lo cual se deberán tomar en consideración las disposiciones de las autoridades competentes.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por los estrados de esta Junta, en cada una de las residencias de esta Junta y por los medios masivos de comunicación.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del H. Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ante la Secretaria General que actúa y da Fe. DOY FE. --

PRESIDENTE

LIC. CECILIO PADILLA ZÁRATE

REPRESENTANTE PATRONAL

C. MARCELO RUBIO BELTRÁN

REPRESENTANTE OBRERO

LIC. CUAUHTEMOC CAMACHO SALGADO

SECRETARIA GENERAL

LIC. BLANCA ALICIA ROCHIN AGUILAR

2

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.